EXPTE. D- 3894 / 17-18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su profunda preocupación en virtud de la "Armonización" de los sistemas previsionales provinciales con el Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, establecido mediante Ley 27260 y Decreto Reglamentario N° 894/16, los cuales resultan eminentemente violatorios de los art. 40 y 45 de nuestra Carta Magna Provincial.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dip. JOSÉ IGNACIO COTEROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTACIÓN

El Gobierno Nacional logró en el año 2016 que el Congreso Nacional aprobara el denominado Programa Nacional de Reparación Histórica de Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16). Las únicas consecuencias de este programa conocidas hasta el momento han sido la vulneración del derecho de litigar para los jubilados y pensionados que reclaman un reajuste de sus haberes; la posibilidad de vender los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (derogando por decreto y la ley que lo prohibía expresamente); y el famoso blanqueo de capitales (cuyo decreto reglamentario también contraviene la propia ley, autorizando que familiares de funcionarios ingresen al mismo, situación que la norma prohibía taxativamente). Es decir, que todas las circunstancias concretas de las reformas y modificaciones que el Gobierno Nacional está operando sobre el sistema previsional, lejos de arrojar alguna mejora para los jubilados, han resultado en la vulneración de sus derechos y en oportunidades de negocios para unos pocos que están muy lejos de precisar el socorro del Estado.

En ese contexto ¿por qué razón habríamos de esperar que resulte conveniente para los jubilados de la Provincia de Buenos Aires que su caja previsional ingrese en la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), o que se avance en la "armonización" con el sistema jubilatorio de Nación?

El sistema público de reparto administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS) es superavitario mientras que los avances antes mencionados sobre el sistema nacional de previsión plantean serios interrogantes sobre sus sustentabilidad a futuro.

Las preocupaciones aquí planteadas serían suficientes para que la Provincia de Buenos Aires se abstuviera de realizar modificaciones en su sistema

previsional, pero por si quedara alguna duda al respecto, está la letra de la Constitución Provincial para poner un claro límite en este sentido:

El art. 40 de la Carta Magna establece que: *"La provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial.*

El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.

La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales."

Mientras que el artículo 45, por su parte, reza: *"Los poderes públicos no podrán delegar las facultades que les han sido conferidas por esta Constitución, ni atribuir al Poder Ejecutivo otras que las que expresamente le están acordadas por ella."*

La mentada "armonización", cuya oportunidad y legitimidad estamos cuestionando, establece que todas las provincias deberán equiparar con Nación la edad jubilatoria, los años de servicios exigidos, la determinación del haber jubilatorio inicial y los mecanismos de movilidad jubilatoria.

La ANSeS, en tanto, podrá auditar las cajas provinciales y en función del avance logrado en la armonización, el Gobierno Nacional otorgará o denegará auxilio financiero a las provincias.

Entendemos que el avance sobre las autonomías provinciales está en relación directa con el avance sobre el sistema previsional y que tiene como única finalidad realizar una profunda reforma del mismo, que incluye cuestiones como modificar la actualización automática de haberes, aumentar la edad jubilatoria para hombres y mujeres, eliminar las pensiones graciables y, más temprano que tarde, volver a un régimen de capitalización privado como el

que ya padecimos los argentinos con la estafa que resultó el sistema de las AFJP.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CTERA RECHAZA LA ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL

Frente a las informaciones publicadas en Infobae el 24 de septiembre último, desde la CTERA expresamos nuevamente nuestro rechazo a la armonización, ya que es una herramienta establecida en la ley 27260/16 autodenominada de reparación histórica, por medio de la cual el gobierno nacional avanza en la destrucción de los sistemas previsionales provinciales.

Se ha anunciado y puesto fecha para el 4 de octubre próximo, a una extorsión lisa y llana a las provincias, autorizando a la ANSES a auditar a los sistemas previsionales provinciales. En función de los avances logrados en dicho proceso de armonización el gobierno nacional les puede negar u otorgar financiamiento. Las provincias deben "armonizar" con Nación, en cuanto a edad jubilatoria, años de servicios exigidos, determinación del haber jubilatorio inicial, y mecanismo de movilidad de haberes.

Queda claro que el gobierno apuesta a acelerar el proceso de destrucción del sistema previsional Público, Solidario y de Reparto, exigiendo a las provincias que completen a la brevedad sus procesos de armonización mientras que también cumple su objetivo de desfinanciamiento y desaparición del fondo de garantía de sustentabilidad del ANSES.

Luego de destruir las jubilaciones ordinarias y los sistemas provinciales, el paso siguiente será la eliminación de los regímenes especiales, entre los cuales se encuentra la actual ley 24016 de jubilación nacional docente y el regreso a la estafa que representa el paradigma de los regímenes privados de capitalización, planteado como única opción para garantizar un mejor haber jubilatorio.

La CTERA rechaza enérgicamente este nuevo ataque a los jubilados/as - pensionados/as y a todos los trabajadores/as de las provincias con cajas previsionales propias. Los trabajadores y trabajadoras de la educación no vamos a renunciar a nuestros derechos previsionales ni tampoco a la defensa de un sistema previsional de reparto, público y solidario.

NO AL DESFINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL

NO A LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JUBILATORIO DOCENTE

NO AL AJUSTE POR MEDIO DE LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES PROVINCIALES.

Jorge Molina	Sonia Alesso
Secretario de Asuntos Previsionales	Secretaria General
CTERA	CTERA

Exp. P-28/16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Sr. Presidente

La Plata 26 de octubre de 2016

Legisladores de la Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

S / D

Los firmantes del petitorio exigimos a los Legisladores de la Provincia de Buenos Aires "el rechazo" en relación a la posible adhesión al Título V de la Ley 27260 de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, dado que hace un mes firmaron la adhesión parcial a la misma Ley Nacional respecto del Blanqueo de Capitales para la Provincia de Buenos Aires.

Antecedentes

-Firma del Convenio 400/04 entre el Gobernador Felipe Solá y el Presidente Néstor Kirchner que planteaba la futura armonización del IPS con el ANSES ante el auxilio financiero de la Nación para sostener nuestra Caja Jubilatoria. Dicho instrumento jurídico persiste amenazante como una espada de Damocles sobre los derechos de los trabajadores provinciales y no ha sido denunciado a la fecha.

-Intención en el año 2008 de modificar el Sistema Financiero Jubilatorio Provincial llevado adelante por el Gobernador Scioli y su Ministro de Economía Perelminter, que fuera derrotado por la movilización de los trabajadores provinciales y jubilados.

Planteo

La Ley 27260/16 de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados que plantea una "solución" al problema de los juicios de los jubilados nacionales que no poseen la movilidad en sus haberes y nunca han sido ejecutados aún desobedeciendo las órdenes impartidas en tal sentido por la Corte Suprema de Justicia, tiene otros instrumentos incorporados como lo son el "blanqueo de capitales" y la "armonización".

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Este cuerpo legislativo ha aprobado la adhesión al blanqueo de capitales pero no se ha expedido en relación a lo indicado en el Título V de la Ley 27260/16 que indica:

"ARTÍCULO 27. — Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del organismo pertinente, arribe en un plazo de ciento veinte (120) días, a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales, de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional....."

La Ley Provincial N° 14816/16 es un instrumento importante en la protección de los excedentes del IPS que fueron utilizados sistemáticamente por los distintos gobiernos con fines políticos electorales generando un perjuicio muy importante dado que, según lo indicado por documentos publicados por ADESIP, actualmente hay 19000 millones de pesos en letras de tesorería, o sea, deuda del gobierno bonaerense con el IPS. En las condiciones financieras provinciales de las últimas décadas, no se puede esperar que la misma sea resuelta en favor del IPS.

Por otra parte, la falta de inversión en nuevos cargos necesarios, el congelamiento de la cobertura de los existentes, las jubilaciones de oficio y las importantes deudas previsionales de Instituciones Educativas Privadas como la anunciada baja en los aportes patronales en las mismas preanuncian un desfinanciamiento del IPS, por lo cual se justifica la preocupación de todos los trabajadores provinciales aportantes.

Por este motivo nuestra presencia solicitando y exigiendo el compromiso de cada uno de los Bloques Políticos conformantes de la Legislatura Bonaerense.

Firman su compromiso a no adherirse a la Ley Nacional N° 27260 Título V los siguientes Bloques:

<u>BLOQUES HCD:</u>

-Cambiemos Buenos Aires.....

-Frente Renovador (UNA).....

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

-Frente Para la Victoria.....

-FPV – PJ.....

-Peronismo Para la Victoria – FPV.....

-GEN – Progresistas.....

-Justicialismo Bonaerense.....

-Frente de Izquierda y de los Trabajadores.....

-Peronismo Bonaerense.....

SUTEBA SECC. LA PLATA • CTERA • CTA
CALLE 5 Nº 628
TEL: 422-7942

Comisión Directiva

SUTEBA La Plata

CLAUDIO VIGNE
Secretario Gremial
S U T.E.B.A. La Plata

RICARDO A. DAMIA
Secretario de Jubilaciones
S.U.T.E.B.A. La Plata

AMELIA GARCIA
Secretaria General
SUTEBA La Plata

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

ALERTA...NUESTRA JUBILACION EN PELIGRO!!!!

La historia se repite

En el año 2008 se dio un avance desde el gobierno Nacional de aquel momento, el de Cristina Fernández que recién ocupaba el espacio dejado por su marido Néstor Kirchner, con la intención de aplicar las leyes de Solidaridad Previsional y Compromiso Federal que habían llevado adelante los gobiernos de Menem y De La Rúa respectivamente, a través de su ministro de economía Domingo Cavallo, y llevar a la armonización con el ANSES las Cajas Previsionales de las provincias argentinas, lo que generaba la pérdida de autonomía y autarquía de las mismas y el cambio de las condiciones de jubilación a las de Nación. Este proceso tuvo éxito en Córdoba en aquel momento, produciéndose serios incidentes y represión a los trabajadores descontentos con la situación producida por la dirigencia estatal que expoliaba dichas cajas.

Ante esta situación y la existencia del Convenio 400/04 firmado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Felipe Solá y el ex Presidente Néstor Kirchner, que planteaba la armonización del IPS con el ANSES ante el posible auxilio financiero de la caja nacional a la nuestra y la presentación del Gobierno de Scioli de un proyecto en este sentido, se produjo un profundo movimiento de resistencia y clarificación llevado adelante por los trabajadores provinciales (docentes, bancarios, municipales, estatales) junto con agrupaciones de jubilados como Adesip que permitió alejar la posibilidad de perder nuestros derechos jubilatorios planteados en el Decreto Ley 9650/80.

¡Qué la historia se repita!

Hoy la historia se repite. Gran cantidad de sistemas provinciales fueron armonizados en estos años. En los últimos tiempos es conocido el caso de Tierra del Fuego donde esta situación ha generado una profunda ruptura entre el gobierno kirchnerista de Rosana Bertone y los trabajadores de la provincia, con represión, patotas, persecuciones gremiales y políticas incluidas. El caso inverso es el de Santa Cruz donde los trabajadores, en un marco unitario, han resistido esta posibilidad teniendo éxito más allá de las intenciones armonizadoras del gobierno de Alicia Kirchner en busca de fondos frescos del Estado Nacional.

Hoy la Ley 27260/16 que constituye el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, que permite el pago de los juicios entablados por los jubilados del Anses por la actualización de sus haberes no móviles que incluye como financiamiento el blanqueo de capitales (dinero de dudoso origen que ingresaría al sistema), incluye en su capítulo V la armonización de los sistemas previsionales provinciales en un período de 120 días desde su promulgación acaecida a principios del mes de julio de 2016.

Como lo hemos dicho en el 2008, el IPS es una caja previsional, con la característica de ser de Reparto , Pública y Solidaria, con una fuerte financiación en especial por los aportes de los trabajadores docentes, y del resto de los trabajadores de la provincia(estatales, municipales,

Petitorio por la continuidad del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires – IPS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	OCUPACION/DEPENDENCIA	FIRMA
CASQUERO DANIEL NESTOR	16248280	AUXILIAR EDUCACION	
MALDONADO MERCEDES	18346066	DOCENTE DGCYE	
HOSPITAL MARIA INES	17.593.378	DOCENTE DGCYE	
BOTTAZZI MARÍA E.	20985732	DOCENTE DGCYE	
DURÁN JACQUELINE	17.741.742	DOCENTE DGCYE	
PAOLA DEL BIANCO	29.257.956	DOCENTE DGCYE	
MC NALLY, Natalia	25.382.364	DOCENTE DG.CYE	
IBARRA MARICEL	22671965	DOCENTE DG.CYE	
RODRIGUEZ MARIANA	23.223.868	DOCENTE D.G.CYE	
BARCOS, SANDRA	18.610.676	DOCENTE D.G.CYE	
LEZANA MARIA FERNANDA	12.310.297	AUXILIAR DG CYE	
BIBBO MONICA	22313218	DOCENTE DG CYE	
MOYA ANTONELLA	36616569	Docente DGCYE	
EJEA IRMA	6436544	DOCENTE DGCYE	
Pena Silvia	12360638	Docente	
PIOTANTE Beatriz C.	16750882	Docente DGCYE	
VALANIA María Silvia	13.551.589	Docente DG CYE	
SOSA, RUTH PAOLA	27345418	Docente DGCYE	
DIAZ, Marcela	20985046	Docente DGCYE	
Fernandez, Soledad Noemí	27 584583	Docente DG.CYE	

Petitorio por la continuidad del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires – IPS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	OCUPACION/DEPENDENCIA	FIRMA
RODRIGUEZ, ROBERTO MARTÍN	30.195.522	DOCENTE / DGCYE	
ARMENGOL, CARLOS	22.378.184	DOCENTE / DGCYE	
TARRÉS MARA	12652087	Docente/DGCYE	

Exp. RO-242/16-17

gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

Bolívar, 03 de Enero de 2017.-

Al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de
La Provincia de Buenos Aires
Dr. Manuel Mosca
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para su conocimiento copia de la Resolución N° 105/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, el día 28 de Diciembre de 2016.

Por medio de la resolución citada se solicita que se convoque a las entidades gremiales docentes para informar cuál será la situación previsional del sector a partir de la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 27.260/2016

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

H. Concejo Deliberante
Bolívar

FOLIO 2

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Bolívar, 29 de Diciembre de 2016
REF. EXP.Nº 7198/16

VISTO:
La inquietud planteada por los sindicatos docentes UNION EDUCADORES BOLÍVAR (Adherido» a FEB) y SUTEBA Seccional Bolívar en relación a la adhesión de la Provincia de Buenos Aires*al "Programa Nacional de Reparación Histórica" para jubilados y pensionados; y
CONSIDERANDO:
Que ambos sindicatos han planteado ante este Honorable Cuerpo su preocupación por las consecuencias que traerá al sector docente la adhesión realizada por la Provincia de Buenos Aires a la ley Nacional 27.260/16, reglamentada por el Decreto 894/16.
Que señalan que la armonización normativa que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires deberá realizar para ajustarse a la normativa previsional del ANSES resulta perjudicial para el sector, pues modificará variables importantes tales como: edad jubilatoria, años de servicio requeridos para acceder al beneficio, régimen de actualización de haberes e implicará una baja importante en los haberes jubilatorios.
Que atento a que la caja docente del IPS es superavitaria, situación que la hace sustentable a futuro, el sector docente entiende que no resulta pertinente la introducción de los cambios que propone la normativa nacional, por lo cual plantean la necesidad de establecer un diálogo con las autoridades provinciales para realizar un serio análisis conjunto del tema.
EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION Nº 105/2016 =

ARTICULO 1°: Dirigirse a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia Vidal a los efectos de solicitarle que se convoque a las entidades gremiales docentes para informar cuál será la situación previsional del sector a partir de la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 27.260/16.

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente, con transcripción de vistos y considerandos, a la Gobernadora de la Provincia de Bs As, al Director General de Cultura y Educación, Dr. Alejandro Finocchiaro y al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Manuel Mosca.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016
FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD

LUIS MARIA MARIANO
PRESIDENTE HCD

ES COPIA

Exp. MO-254/16-14

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Lobos, 27 de Diciembre de 2016.-

Al señor Presidente de la H.C. de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires
Dip. Manuel Mosca
Calle 53 entre 7 y 8
(1900) – LA PLATA.-

Ref.: Expte. N° 149/2016 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria (2ª de Prórroga)** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Resolución N° 502**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16) aprobado y publicado en julio de este año por el Gobierno Nacional que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales; y

CONSIDERANDO: Que la Ley 27260 en su Artículo 26 establece como "armonización normativa" la convergencia de la legislación provincial con la nacional en cuanto a los siguientes conceptos: I) edad de acceso a la Jubilación Ordinaria; II) alícuotas de Aportes Personales y Contribuciones Patronales; III) cantidad de años de servicio con aportes efectivo; IV) determinación del haber inicial; y V) mecanismo sustentable de movilidad de los haberes jubilatorios.-

Que ante esto se ponen en peligro los derechos previsionales adquiridos abriendo la posibilidad de generar cambios en las condiciones, edades, cómputo de haberes y movilidades de beneficios previsionales provinciales.-

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.-

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia por los que, a través de la ANSeS se otorgará la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.-

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial; ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria.-

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aún cuando otras cajas no le realizaran la transferencia de aportes correspondientes.-

Que estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.-

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas públicas previsionales, que garanticen su integridad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.-

Que la gobernadora de la provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.-

Que el tema involucra a miles de trabajadores estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo provincial dé una definición al respecto.-

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su Artículo 40, que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera, administradas por la Provincia, con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.-

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional pueden ir en detrimento de la Constitución de la Provincia.-

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Que esta nueva ley significa el control del gobierno nacional, en las cajas provinciales, desconociendo el federalismo, sometimiento de la política social y laboral de la provincia a las áreas de la Nación.-

Que todo esto viola los Artículos 5°, 14 bis último párrafo, 121, 122 y 125 de la Constitución Nacional.-

Que gobernar violando la Ley Suprema termina afectando la vida, el trabajo, la propiedad y la dignidad de cada ciudadano.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

RESOLUCION N° 502

ARTÍCULO 1°: Rechácese toda posible modificación al régimen jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS).-

ARTÍCULO 2°: Ínstese a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, a rechazar toda posibilidad de modificación del régimen jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS).-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal; a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de toda la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y regístrese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.————————————————————————————————————

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
———— CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.————

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

CARLOS ALBERTO LEIVA
Secretario H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - LOBOS -

CARLOS DANIEL ZABALO
Presidente H.C.D.

Exp. HO-239/16-17

Honorable Concejo Deliberante
de Pinamar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Pinamar, 23 de diciembre de 2016.

Sr. Presidente Camara de Diputados de la Pcia. De Bs. As.
Manuel Mosca
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar con el fin de hacerle llegar la Resolución Nº 1157/16, aprobada por unanimidad, donde en su texto le solicitamos tenga a bien atender los reclamos que la comunidad pinamarense ha expresado a través de sus representantes.

Aprovecho la oportunidad para enviarle mis más cordiales saludos, mis mejores deseos para estas próximas fiestas y prosperidad para el año 2017

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcdpinamar.gob.com.ar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

1157/16

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2095/16** caratulado Rechazo al Cambio del Sistema Jubilatorio Docente y

CONSIDERANDO:

Que el denominado Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y **Decreto N° 0894/16**), aprobado y publicado en julio de este año por el gobierno nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales.

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la legislación provincial con la nacional.

Que las Provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor de cuatro años.

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por lo que, a través de ANSES se otorgara la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.

Que esto Significa el avasallamiento de la autonomía provincial, ya que el IPS siempre fue un caja superavitaria.

Que el sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondiente.

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas publicas previsionales, que garanticen su integridad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.

Que esta medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.

Que el tema involucra a miles de trabajadores y trabajadoras estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo Provincial de una definición al respecto.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su articulo 40 que La Provincia ampara los regimes de seguridad social emergentes de la relación de empleo publico provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

Roberto Boggio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcdpinamar.gob.com.ar

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

1157/16

administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional puede ir en detrimento de la manda Constitucional de la Provincia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 1157/16

ARTICULO 1: Solicitese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Maria Eugenia Vidal, la NO modificación del régimen jubilatorio del IPS.

ARTICULO 2: Este HCD rechaza enérgicamente cualquier tipo de avasallamiento en detrimento de los derechos adquiridos de los trabajadores y trabajadoras provinciales y municipales

ARTICULO 3: Enviese copia a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Maria Eugenia Vidal, a la Honorable Camara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2016

Roberto Boggio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

Exp. RO-235/16-17

Concejo Deliberante
6070 LINCOLN (Bs. As.)

ES COPIA FIEL

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Expediente 5036/16

POR CUANTO: EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 810/16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, expresa su rechazo a toda posible modificación del régimen jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS).-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, requiere que la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, manifieste su rechazo a toda posibilidad de modificación del régimen jubilatorio: del Instituto de Previsión Social (IPS).-

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal.-

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Envíese copia de la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires. -

ARTÍCULO 6°: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones el 7 de diciembre de 2016.
Lincoln, 12 de diciembre de 2016.

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

CONCEJO DELIBERANTE LINCOLN

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln

Concejo Deliberante
6070 LINCOLN (Bs. As.)

ES COPIA FIEL

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Expediente 5036/16

FUNDAMENTOS

VISTO:

El denominado Programa Nacional de Reparación histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16), aprobado y publicado en julio de este año por el gobierno nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27260 en su Artículo 26 establece como "armonización normativa la convergencia de la legislación provincial con la nacional en cuanto a los siguientes conceptos: I) edad de acceso a la Jubilación Ordinaria; II) alícuotas de Aportes Personales y Contribuciones Patronales; III) cantidad de años de servicio con aportes efectivos: IV) determinación del haber inicial: y V) mecanismo sustentable de movilidad de los haberes jubilatorios".-

Que ante esto se ponen en peligro los derechos previsionales adquiridos abriendo la posibilidad de generar cambios en las condiciones, edades, cómputo de haberes y movilidades de los beneficios previsionales provinciales.-

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.-

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia por los que, a través del ANSES se otorgará la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización. -

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial; ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria.-

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aún cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes.-

Que estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el

ES COPIA FIEL

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

cobro de sus haberes.-

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas públicas previsionales, que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.-

Que la gobernadora de la provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.-

Que el tema involucra a miles de trabajadores estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo provincial de una definición al respecto.-

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires expresa en su Artículo 40, que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.-

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional pueden ir en detrimento de la Constitución de la Provincia.-

Que esta nueva ley significa el control del gobierno nacional, en las cajas provinciales, desconociendo el federalismo, sometimiento de la política social y laboral de la provincia a las arcas de la Nación.-

Que todo esto viola los Artículos: 5o, 14 bis último párrafo, 121,122 y 125 de la Constitución Nacional.-

Que gobernar violando la Ley Suprema termina afectando la vida, el trabajo, la propiedad y la dignidad de cada ciudadano.-

Por todo ello el Bloque de Concejales del Partido Justicialista, propone el siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Exp. RC-228/16

Municipalidad de Rauch Departamento Deliberativo

Rivadavia 750 (7203) Rauch Pcia. Buenos Aires
Tel-Fax. (02297) 44-9049 / 44-9002 – E-mail hcdrauch@yahoo.com.ar
WEB: www.hcdrauch.com.ar

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Resolución N°500/16

Visto el denominado Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16), aprobado y publicado en Julio de este año por el gobierno nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales.

Considerando Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la legislación provincial con la nacional.

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.

Que para ello el Estado nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por los que, a través de ANSES se otorgará la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial, ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria.

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes.

Que estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas públicas previsionales, que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

Que el tema involucra a miles de trabajadores estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo provincial de una definición al respecto.

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires expresa en su artículo 40 que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional pueden ir en detrimento de la manda Constitucional de la Provincia.

Municipalidad de Rauch Departamento Deliberativo
Rivadavia 750 (7203) Rauch Pcia. Buenos Aires
Tel-Fax. (02297) 44-9049 / 44-9002 – E-mail hcdrauch@yahoo.com.ar
WEB: www.hcdrauch.com.ar

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente

Resolución

Artículo 1°: Solicitar a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, y a las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la **NO** modificación del régimen jubilatorio del IPS.
Artículo 2°: Envíese copia a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3°: De forma.

Francisco E. Rey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Mauricio R. Esponda
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Resolución sancionada en sesión extraordinaria del día 22 de noviembre de 2016

Municipalidad de Rauch Departamento Deliberativo
Rivadavia 750
Tel. (02297) 44-9049 / 44-9002 – Fax (02297) 44-9001 E-mail
sechcd@rauch.mun.gba.gov.ar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
PCIA. BS. AS.

Rauch , 23 de noviembre de 2016.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Lic. Jorge Emilio Sarghini

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle la Resolución N° 500/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch en sesión extraordinaria, el día 22 de noviembre de 2016.

Sin otro particular, saludamos Atte.

Exp. RC-224/16 17

Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Lomas de Zamora, 10 de Noviembre de 2016.-

Al Señor Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires
Lic. JORGE SARGHINI
S. / D.

REF: Expte. N° 1257-P-16(HCD)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., dando cumplimiento a lo dispuesto por este Honorable Concejo Deliberante en las actuaciones del expediente de referencia a efectos de elevarle adjunto un ejemplar de la COMUNICACIÓN N° 634/16, sancionada en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 del actual.

Estimándole quiera atribuir a la presente el carácter de atenta nota de estilo, hallo propicia la circunstancia para saludarlo con distinguida consideración.

WALTER F. MORENO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

H. CONCEJO DELIBERANTE
LOMAS DE ZAMORA

SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Prov. BS. AS.

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1257-P-16 (HCD).-

VISTO:

El denominado programa Nacional de reparación Histórica para jubilados y pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16), aprobado y publicado en julio de este año por el Gobierno Nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la legislación provincial con la nacional.

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.

Que para ellos el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por los que, a través de ANSES se otorgara la asistencia financiera de los ejercicios 2017 al 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el agrado de avance de la provincia en el proceso de armonización.

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria, con beneficio que el sistema general no contempla.

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes.

Que estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del Sistema Previsional Bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se genere políticas públicas previsionales, que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la Provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

Que el tema involucra a miles de trabajadores estatales de reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo Provincial de una definición al respecto.

Que la constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su art. 40 que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergente de la relación de empleo público provincial; El Sistema de Seguridad Social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con Autonomía Económica y Financiera administradas por la

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

CORRESPONDE AL EXPTE. Nº 1257-P-16 (HCD).-

2. //

Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley.

Que las disposiciones de ninguna Ley Nacional pueden ir en detrimiento de la manda constitucional de la provincial.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante se dirige a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. María Eugenia Vidal, a los Sres. Presidentes de ambas cámaras legislativas de la Provincia de Buenos Aires, Diputado Lic. Jorge Emilio Sarghini y Senador Sr. Daniel Salvador, y por su intermedio a los presidentes de los bloques políticos que las componen con el fin de solicitarles, la no modificación del Régimen Jubilatorio del IPS; Manifestándose expresamente en contra de la armonización a la Ley Nacional 27260 en lo referente a Sistemas Jubilatorios de las provincias, todo ello enmarcado en la manda Constitucional de la Provincia de Buenos Aires en lo dispuesto en su art..40.

ARTICULO 2°.- Apruébase la presente con su Visto y sus Considerandos.

ARTICULO 3°.- Dese amplia difusión.

ARTICULO 4°.- De forma.

SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 634/16.-

RC.

WALTER F. MORENO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

H. CONCEJO DELIBERANTE LOMAS DE ZAMORA

SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Exp. RC- 217/16-N

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ramallo, 21 de noviembre de 2016.-

Sr.
Presidente de la
Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires
Lic. Jorge Emilio SARGHINI
Calle 53 e/7 y 8
(1900) La Plata

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de enviarle copia de la Resolución N° 2007/16, aprobada en Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2016 en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

JULIO CESAR AGUIRRE
DIRECTOR INTERINO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº: 2007/16.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.260, Decreto Reglamentario N° 894/16 del denominado Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, que establece la armonización de los Sistemas Previsionales Provinciales y ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 894/16 en su Artículo 26º establece que "por armonización normativa se entiende la convergencia de la Legislación Provincial con la Nacional en cuanto a los siguientes conceptos: I) edad de acceso a una jubilación Ordinaria; II) Alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales; III) cantidad de años de servicio con aportes efectivos; IV) determinación del haber inicial; y V) Mecanismo sustentable de movilidad de los haberes jubilatorios...". Es decir, que todas las provincias coincidan en las condiciones jubilatorias; aportes, edad mínima de jubilación, monto de jubilación mínima y subas de los montos jubilatorios, con el sistema de Anses;

Que el Decreto Reglamentario N° 894/16 en su Artículo 27º establece que el Estado Nacional requerirá a las provincias completar el proceso de armonización normativa en un plazo no mayor a 4 años;

Que dichas normativas significan un avasallamiento del Sistema Previsional Argentino en general y del Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires en particular. Actualmente autosuficiente aún cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes;

Que en el caso de los docentes de la provincia de Buenos Aires de aplicárseles la armonización se les subirá la edad mínima para jubilarse de 50 a 65 años tanto a hombres como a mujeres, se les bajará el monto jubilatorio actual del 80 % al 70 %, pasando el cálculo de movilidad, actualmente sobre monto del haber percibido, al 80 % del haber mínimo (actualmente $ 5.500.-);

Que dicho Decreto Reglamentario avanza legislando sobre normativa no aprobada en la ley que él mismo reglamenta, siendo que bajo ningún concepto un Decreto Reglamentario puede legislar sobre lo aprobado, en este caso por la Ley N° 27.260;

Que dicha reglamentación afecta los derechos adquiridos en relación a las condiciones de jubilación y montos jubilatorios. Poniendo en riesgo la continuidad del Sistema Previsional Bonaerense;

Que dicha reglamentación va en detrimento de los derechos que actualmente gozan los trabajadores Provinciales y Municipales, Activos y Jubilados;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Solicítase a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, se exprese en forma explícita respecto a la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

ARTÍCULO 2°) Envíase copia de la presente a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TORNQUIST

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

VISTO:

El denominado Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (Ley 27260 y Decreto 894/16), aprobado y publicado en julio de este año por el gobierno nacional, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales, Y

CONSIDERANDO:

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la legislación provincial con la nacional.

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a cuatro años.

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por los que, a través de ANSES se otorgará la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.

Que esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial, ya que el IPS siempre fue una caja superavitaria.

Que el Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondiente.

Que estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se generen políticas públicas previsionales, que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS.

Que el tema involucra a miles de trabajadores Docentes y de otras reparticiones provinciales e incluso municipales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo provincial de una definición al respecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
RESOLUCION N° 28/16

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, la no modificación del régimen jubilatorio del IPS.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D DE TORNQUIST, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

M. Valentina Nyez
Secretaria
H.C.D.

Gustavo Moroncini
Presidente
H.C.D.